



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **009-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **05 FEB 2021**



VISTO: Decreto N° 2667415 emitido en el Oficio N° 029-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 22 de enero del 2021, Informe N° 014-2021-GRA/GGGRDE-DRAA-OADM-URRHH/R, Memorando N° 199-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 20 de julio del 2020, Oficio N° 041-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de 15 de julio de 2020, Informe Técnico N° 01-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 07 de agosto del 2020, Decreto N° 025-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D del 13 de agosto del 2020, Memorando N° 239-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 12 de agosto del 2020, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, mediante ADENDA al mencionado acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Decreto N° 2655582-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, emitido en el Oficio N° 016-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-PA/D de fecha 18 de enero del 2021, la Oficina de Administración, en virtud del Informe N° 10-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante la cual solicita autorización para la ampliación de contrato mediante Adenda a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 259-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de 27 de octubre del 2020, del personal por el Decreto Legislativo N° 276 (Lic. T.S. Rosalín Castillo Ochoa y la TAP. Linda Tomasa Cabrera Santa Cruz, para el periodo 01 de enero al 31 de marzo del 2021); se dispone atender en coordinación y previo un informe de Asesoría Jurídica en observancia al Memorando N° 010-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DRA de fecha 05 de enero del 2021, a través de la cual comunica haber tomado conocimiento de los documentos que adjunta, considerándose que previo a la emisión de adendas las que fueron rectificadas sin sustento ni motivación previa, solicita la revisión de lo actuado e implementación de acciones administrativas siguientes dentro del marco legal, en observancia al memorando N° 523-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR, (...);

Que, con Memorando N° 523-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 23 de noviembre del 2020, se comunica que ha podido detectar que en la elaboración de las ADENDAS de la



Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 205 y 141-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fechas 20 de agosto y 07 de julio del 2020, no se ha respetado lo resuelto habiéndose incluido en el acto resolutorio al personal que tiene distintos contextos administrativos (R.D.R.D.Nº 259-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR), disponiendo desglosar y rectificar en las mismas condiciones y sustento como se resolvió en las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 205 y 241-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fechas 20 de agosto y 07 de julio del 2020, reiterando dicha disposición mediante el Memorando Nº 567-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 14 de diciembre del 2020;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 110-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020, citado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 31 de julio del 2020, entre otros a las servidoras Linda Tomasa Cabrera Santa Cruz y Rosalín Castillo Ochoa, con cargo a las plazas Nos. 241, Nivel STD, Cargo de Técnico Agropecuario y Nº 142, Nivel SPF, Especialista Administrativo, respectivamente, solo para efectos de pago;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 205-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de agosto del 2020, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 31 de octubre del 2020, entre otros, a las servidoras LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ con cargo al presupuesto de la Plaza Nº 57 de nivel remunerativo STC, precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo "STD", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) **por ostentar dicho nivel a la fecha conforme al mandato judicial**, y a la trabajadora ROSALIN CASTILLO OCHOA, con cargo al presupuesto de la Plaza Nº 30 de nivel remunerativo SPC, precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo "SPF", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), nivel **remunerativo que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada** a la fecha conforme se tiene de los sendos actos administrativos de contratos que obran en los archivos de la Unidad de Recursos humanos de la Oficina de Administración (...);

Que, empero, para el período: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2020, se resuelve, Aprobar la ADENDA, entre otros, a la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 205-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de agosto del 2020, en el extremo de la contrata por servicios personales de las servidoras **LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ con cargo al presupuesto de la Plaza Nº 57 de nivel remunerativo STC, y la trabajadora ROSALIN CASTILLO OCHOA, con cargo al presupuesto de la Plaza Nº 30 de nivel remunerativo SPC, respectivamente, vale decir le suben el nivel remunerativo de SPF a SPC y de STD a STC, respectivamente sin sustento alguno**; motivo por el que dicho acto administrativo ha sido materia de mediante Memorando Nº 523-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 23 de noviembre del 2020, disponiendo su rectificatoria por haberse detectado error en la elaboración de las ADENDAS de la Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 205 y 141-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fechas 20 de agosto y 07 de julio del 2020, por no haberse respetado lo resuelto habiéndose incluido en el acto resolutorio al personal que tiene distintos contextos administrativos (R.D.R.D.Nº 259-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR), disponiendo desglosar y rectificar en las mismas condiciones y sustento como se resolvió en las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales Nos. 205 y 241-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fechas 20 de agosto y 07 de julio del 2020, reiterando dicha disposición mediante el Memorando Nº 567-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR de fecha 14 de diciembre del 2020; estando pendiente la atención de dicha disposición.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **009-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacuchó, **05 FEB 2021**



Que, mediante Decreto N° 2667415 emitido en el Oficio N° 029-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 22 de enero del 2021, se dispone prosecución de trámite, en ese entendido y teniendo en consideración las recomendaciones emitidas en el Informe N° Informe N° 014-2021-GRA/GGGRDE-DRAA-OADM-URRHH/R, y a efectos de no afectar el pago oportuno de las remuneraciones e incentivos laborales de las mencionadas servidoras LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ y ROSALIN CASTILLO OCHOA, se hace necesario autorizar **la contratación para el período 01 al 31 de enero del 2020 mediante acto resolutivo, en base al GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO QUE OSTENTAN POR DERECHO, vale decir**, a la trabajadora LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 57, de Nivel remunerativo STC; precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo equivalente a "STD" conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por ostentar dicho nivel a la fecha conforme al mandato judicial. Asimismo, a la trabajadora ROSALIN CASTILLO OCHOA, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 30, de Nivel remunerativo SPC; precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto del Nivel remunerativo equivalente a "SPF", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), nivel remunerativo que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada a la fecha, vale decir conforme figura en la **ADENDA de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de agosto 2020, en tanto resuelve las observaciones existentes respecto al caso sub materia por las instancias superiores competentes y previa opinión legal respectiva, conforme dispuesto por Decreto N° 2655582-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM**, además de encontrarse ambas en la Ley de Presupuesto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al

Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero en cumplimiento al mandato judicial, es necesario contratar a las referidas administradas por el Decreto Legislativo N° 276, en tanto se resuelva su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión conforme les corresponde;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR por la modalidad de servicios personales en el extremo de las trabajadoras indicadas en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas presupuestadas, establecidas en los documentos técnicos de gestión y en los **niveles remunerativos que ostentan**, vale decir conforme figura en la ADENDA de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 205-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 20 de agosto 2020, en tanto resuelve las observaciones existentes respecto al caso sub materia por las instancias superiores y previa opinión legal respectiva, conforme dispuesto por Decreto N° 2655582-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM, para el periodo 01 al 31 de enero del 2020, para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en la Unidad Estructurada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutive:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/PI Nivel Remun.	AFECTO A NIVEL REM, que ostenta (para fines de pago)	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	CABRERA SANTA CRUZ, Linda Tomasa	57 STC	STD	01-01-2021 al 31-01-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº **009** -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **05 FEB 2021**

2	CASTILLO OCHOA, Rosalín	30 SPC	SPF	01-01-2021 al 31-01-2021	Cumpla funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
---	----------------------------	-----------	-----	-----------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de las servidoras contratadas es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las interesadas e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

